



REPÚBLICA DOMINICANA  
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias  
Santo Domingo, Distrito Nacional

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**RESOLUCION NO. CDC-RD-ADM-005-2015**

**QUE DEROGA LA RESOLUCION NO. CDC-RD-ADM-093-2010, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010 Y REDUCE LAS TASAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIONES**

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la CDC), en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el literal g) del artículo 84 de la Ley No.1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias, del 18 de enero del año 2002, (Ley 1-02) dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la CDC tiene como atribución principal la de *efectuar, a solicitud de parte interesada o de oficio, todas las investigaciones que demande la administración de la Ley y sus Reglamentos para determinar, en los casos en que proceda, la aplicación de derechos "antidumping", derechos compensatorios y salvaguardias.*
2. Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 84 de la Ley No.1-02, "son atribuciones de la Comisión [...] *fijar las tasas a cobrar por la recepción y tramitación de solicitudes de investigación*", mediante la Resolución No.CDC-RD-SG-093-2010, de fecha 25 de octubre del 2010, el Pleno de la CDC estableció las tasas por cobrar por concepto de recepción y tramitación de solicitudes de investigaciones, considerando las limitaciones presupuestarias que, como institución nueva, enfrentara en ese período.
3. Que para el establecimiento de las citadas tasas por cobrar se prestó especial atención a los costos existentes relativos a los procedimientos de investigaciones, dentro de los que cabe destacar las visitas de verificación a nivel nacional y en el territorio de otros países para constatar y verificar la veracidad de las informaciones suministradas por las partes interesadas; la realización de audiencias públicas; las notificaciones de documentos en el interior del país y en el extranjero; la defensa de las decisiones que son recurridas ante el

Tribunal Superior Administrativo (TSA), las publicaciones en periódicos de resoluciones que sean dictadas en relación a un proceso de investigación, entre otros.

4. Que la Resolución No.CDC-RD-SG-093-2010, de fecha 25 de octubre del 2010, fue modificada mediante la Resolución NO. CDC-RD-ADM-004-2013, de fecha 1ro. de octubre de 2013, aumentando las tasas por cobrar, por el incremento de los costos antes expuestos y las prevalecientes limitaciones presupuestarias.
5. Que como consecuencia de una mejora presupuestaria, la institución ha podido cubrir los principales costos que conllevan los procesos de investigación.
6. Que el Pleno de la CDC reconoce la importancia de que los sectores productivos nacionales, en especial las PYMES, cuenten con servicios asequibles, que les permitan una defensa oportuna y efectiva ante las prácticas desleales en el comercio internacional e importaciones masivas que le causen un daño.
7. Que se requiere facilitar el acceso a los servicios que ofrece la CDC a empresas de distintos niveles económicos, entendiéndose que las tasas por cobrar pudieren constituir un factor que limita a los sectores productivos nacionales el solicitar asistencia por ante la CDC.
8. Que las decisiones adoptadas por la CDC relativas a los procedimientos de investigaciones sobre prácticas desleales en el comercio y medidas de salvaguardias, son susceptibles de ser recurridas ante el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), lo que implica requerimientos financieros adicionales que, por la naturaleza de la institución y la confidencialidad de sus procesos, no pueden presupuestarse con anterioridad acorde a las disposiciones de la Ley General de Presupuesto, lo que pudiere provocar un estado de indefensión de los sectores productivos nacionales en caso del sometimiento de recursos ante la OMC .
9. Que mediante aviso de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil diez (2010), publicado en la página web de la CDC, se dio a conocer la tabla contentiva de las tasas a cobrar por los diversos servicios ofrecidos por la CDC en el marco de los procedimientos de investigaciones.
10. Que por los motivos antes expuestos, la misma debe ser revisada periódicamente por la CDC.

#### VISTOS:

El literal g) del artículo 84 de la Ley No.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.



La parte *in fine* del artículo 89 de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

La Resolución NO. CDC-RD-ADM-004-2013, de fecha 1ro. de octubre de 2013.

La Resolución No.CDC-RD-ADM-093-2010, de fecha 25 de octubre del 2010.

## LUEGO DE DELIBERADO EL CASO, LA CDC

### RESUELVE:

**PRIMERO: DEROGA** la Resolución No. CDC-RD-ADM-093-2010, de fecha 25 de octubre de 2010 y la Resolución No. CDC-RD-ADM-004-2013, de fecha 1ro. de octubre de 2013.

**SEGUNDO: ESTABLECE** la siguiente estructura de tasas por cobrar por concepto de recepción y tramitación de solicitudes de investigaciones de dumping, subvenciones y medidas de salvaguardas:

Procedimiento	Tasas a Cobrar	Forma de pago
Procedimiento de investigaciones para la aplicación de una medida de salvaguarda, dumping o subvenciones.	RD\$375,000.00	40% al momento de iniciar la investigación. 40% luego de finalizada la etapa preliminar del procedimiento de investigación. 20% luego de emitida la decisión final correspondiente.

**TERCERO:** Dispone las siguientes tasas por cobrar por los diversos servicios ofrecidos por la CDC en el marco de los procedimientos de investigaciones:

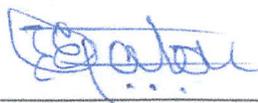
Copias simples resoluciones	RD\$100.00 primeras 10 páginas y RD\$10.00 las demás.
Copias certificadas resoluciones	RD\$15.00 pesos por página + RD\$800.00 de solicitud.
Copias simples documentos relativos a expedientes	RD\$100.00 primeras 10 páginas y RD\$10.00 las demás.
Copias certificadas documentos relativos a expedientes	RD\$15.00 pesos por página + RD\$800.00 de solicitud.
Certificado de Status de Investigación	RD\$1,000.00
Solicitud CD Audiencia Pública	RD\$6,000.00
Inventario de Documentos	RD\$500.00
Solicitud interpretación simultánea en audiencia	A ser cubierta por la parte que solicite la interpretación simultánea.



**Párrafo:** En casos de procedimientos de solución de controversias ante el Organo de Solución de Diferencias de la OMC, que ameriten la contratación de abogados externos para fines de defensa, la CDC definirá, acorde a la normativa vigente sobre la materia, la forma de pago de dichos servicios legales.

**CUARTO: ORDENA** la publicación de la presente Resolución en el portal de internet de la CDC [www.cdc.gob.do](http://www.cdc.gob.do).

**Aprobado** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes noviembre del año dos mil quince (2015).



Iván Ernesto Gatón  
Presidente



Fantino Polanco  
Comisionado



Elvyn Alejandro Arredondo M.  
Comisionado



Milagros Puello  
Comisionado



Mario E. Pujols Ortíz  
Comisionado

